



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N° 5643/01

INICIADOR: Ministerio de Cultura y Educación
Subsecretaría de Coordinación del MCE

EXTRACTO s/ proyecto de decreto sobre "Escuelas Productiva"

DICTAMEN N° 1037/01

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I.- Analizado el proyecto de decreto de fs.3/4, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera oportuno efectuar las siguientes observaciones respecto del mismo:

1- En el último considerando y en la parte resolutive se utiliza la expresión "Escuela productivas", modalidad esta que no se encuentra comprendida en la Ley Provincial de Educación N° 1682, razón por la cual corresponde que las Unidades Educativas sean denominadas de acuerdo a las prescripciones de la citada norma legal; cabe recordar que por respeto al principio constitucional de la "jerarquía de las normas", mediante el dictado de un decreto no puede modificarse una ley.

2- Si se sustituye el inc.a) del artículo 62 del Decreto n° 2191/96, tal como se encuentra redactado en el artículo 1° del proyecto en cuestión, tan sólo se estaría regulando la integración de los Consejos Institucionales para una única modalidad de las Unidades Educativas del Nivel Polimodal, a fin de salvar dicha omisión se propone un texto alternativo:

Artículo 1°: Sustituir el texto del inciso a) del artículo 62 del Decreto N° 2191/96, reglamentario de la Ley 1682, por el siguiente:

a) Los Consejos Institucionales estarán constituidos de acuerdo a las características y necesidades de la Comunidad Educativa debiéndose garantizar el porcentaje de representatividad de





*Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno*

EXPEDIENTE N° 5643/01

INICIADOR .Ministerio de Cultura y Educación
Subsecretaría de Coordinación de MCE

EXTRACTO: S/proyecto de decreto sobre "Escuelas Productivas"

DICTAMEN N° 1037/01

cada sector en la siguiente escala:

40% Docentes y Director
20% Padres
10% Alumnos
10% Entidades
5% Personal No Docente
5% Municipio

a. 1) En las Unidades Escolares con la modalidad " Producción de Bienes y Servicios", el Consejo Institucional se integrará de acuerdo a la siguiente escala:

25% Docentes Director
10% Padres
20% Alumnos
5% Ex-alumnos
20% Entidades
15% Personal No Docente
5% Municipio

Cuando la proporción obtenida para la representación, en los Consejos Institucionales de las Unidades Escolares, sea inferior a uno, se entenderá que corresponde un representante para ese sector.

3- En el artículo 2°, el punto 8.1 se encuentra contenido en parte en el punto 8.3, resultando aconsejable se unifiquen los contenidos de los mismos.

II.- Efectuadas las correcciones pre-apuntadas, podrá continuarse con los trámites de práctica para gestionar el dictado definitivo del acto proyectado en autos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa,
SMM/mfg.



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

1 AGO 2001